

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de junio de 1931, sobre rectificación en las listas de jurados, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia e Instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas relaciones certificadas, que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

- Los procesados criminalmente.
- Los condenados a penas aflictivas o correccionales, para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.
- Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- Los quebrados no rehabilitados.
- Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: Los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos, como segundos contribuyentes, para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales, con los fallecidos desde 1.º de septiembre de 1934, que tuviesen treinta y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de septiembre de 1934, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de jurados por:

- Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, o ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional, o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 o más pesetas, siempre que reunan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad, que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal, no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 4 de noviembre próximo, y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística, se constituirán en Tribunal: un Magistrado, designado por el Presidente de la Audiencia; el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de junio de 1913, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a los que corresponda, y en los casos en que de alguna inicial ya obtenida en los años anteriores no se hubiese agotado la relación de las personas cuyos apellidos correspondiesen a la misma, será continuada en el presente año, sin ser incluida en el sorteo, e iniciándose la relación a partir del primero que quedase sin designar en los años anteriores.

3.º De las listas definitivas se harán tres copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia, otra al Gobernador civil, para su inmediata publicación en el *Boletín Oficial*, a cuyo efecto, en la región de Cataluña, se remitirán las de Barcelona, al Consejero de Gobernación de la Generalidad, y las de Gerona, Lérida y Tarragona,

a los Comisarios de la Generalidad respectivos, quedando la tercera archivada en la Sección provincial de Estadística.

Madrid, 10 de septiembre de 1935.
—El Subsecretario, José Ayats.
(*Gaceta* 13 octubre 1935).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de fecha 14 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección película titulada «Colón Traicionado», de la casa Warner Bros, en todo el territorio nacional.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos, dentro de la provincia.

Burgos 16 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de San Mamés de Burgos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del pueblo, señalándose como zona sospechosa 1.500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica to-

das las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Quintanilla Sobresierro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales del pueblo, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la declarada infecta, como zona infecta los pastos del pueblo y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 17 de octubre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1936-1937, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Santa Cecilia.

Presidente, D. Domingo Elena Revilla.

Vocal Concejal, D. Marcelino Villaverde Elena; suplente, D. Victoriano Abad Elena.

Vocal ex-Juez, D. Maximiliano Villalmanzo Yudego; suplente, don José Villaverde Camarero.

Santa María del Invierno.

Vicepresidente, D. Antonino Ruiz Oviedo; suplente, D. Julio Alvarez Colina.

Vocal ex-Juez, D. Román Colina Sanz; suplente, D. Esteban Sáez Güemes.

Santa Gadea del Cid.

Vocal Concejal, D. Leandro Aguilar Urruchi; suplente, D. Valeriano Urruchi Urruchi.

Vocal ex Juez, D. Pedro Mardones de la Vega.

Solarana.

Vocal Concejal, D. Vicente Izquierdo Izquierdo; suplente, D. Fidel Angulo Angulo.

Vocal ex-Juez, D. Evaristo Angulo Angulo; suplente, D. Román Delgado Angulo.

Santa Inés.

Presidente, D. Francisco Delgado.

Vicepresidente, D. Gregorio Barbero, Concejal de mayor número de votos; suplente D. Agustín González.

Vocal ex-Juez, D. Claudio Ortega.

Tosantos.

Vocal Concejal, D. Victor García Ezquerria; suplente, D. Narciso Corral Oca.

Vocal ex-Juez, D. Manuel Corral Turrientes; suplente, D. Buenaventura Corral Turrientes.

Oña.

Vocal Concejal, D. Vicente Puente Pereda; suplente, D. Vicente Aguinaga Miranda.

Vocal ex-Juez, D. Eloy Miguel Martínez; suplente, D. Benjamín Acebo Gómez.

Valdezate.

Vocal Concejal, D. Bartolomé Bajo Ortega; suplente, D. Gorgonio Lagarto Ortega.

Vocal ex-Juez, D. Rafael González Palomino; suplente, D. Santos García Sanz.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre de la S. A. Hidroeléctrica «El Porvenir de Burgos», se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, sobre revocación del acuerdo tomado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 31 de mayo pasado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvie-

ren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 8 de octubre de 1935.—
—Amando Fernández Soto.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros y Maestras interinos y sustitutos acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de Primera Enseñanza de esta provincia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto y Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1934 *Gacetas* del 22 y 28 del mismo.

Número 34, Julián José Dueñas de Diego, Escuela que se le adjudica, Torre de Treviño, fecha de la vacante, día 6 de octubre de 1935.

Número 201, Alejandro Romero Cortés, Escuela que se le adjudica, Barriosuso, fecha de la vacante, día 3 de octubre de 1935.

Burgos 15 de octubre de 1935.—
El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector Jefe de primera Enseñanza, Julio Saldaña.—El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 30 de noviembre de 1935 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de acopios de gravilla para bacheo de los kilómetros 38 al 44 de la carretera de tercer orden de Saldaña a Masa, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las bajas de las bajas del plan general, asciende a novecientas ochenta y siete (987) pesetas cincuenta y nueve (59) céntimos, siendo el plazo de ejecución cuatro (4) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de veinte y nueve (29) pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz-Pastor, número 24, el día 4 de noviembre de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, des-

echándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 17 de octubre de 1935.—
El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Confeccionado y aprobado por la Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, el presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia para el ejercicio de 1936, queda expuesto en las Oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en este periódico oficial y a efectos de reclamaciones.

Miranda de Ebro 16 de octubre de 1935.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, V. Orio.

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Roa de Duero.

D. Casimiro Sainz García, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de urbana, pertenecientes a los años 1930 al 1935 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de

esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan.

María Castro Andrés, adeuda 137'54 pesetas.

Agapito Páramo González, 193'75.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Pedrosa de Duero a 1.º de octubre de 1935.—El Agente, Casimiro Sainz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de San Martín de Don

Habiéndose declarado desiertas las subastas de pinos, verificadas el día 14 del presente mes, cuyo anuncio se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 224 de 26 de septiembre último, esta Junta vecinal ha acordado celebrar nuevas subastas de los mismos, el día 13 de noviembre próximo, a la hora y tipos e iguales condiciones que se mencionan en el susodicho anuncio de esta Junta en el BOLETIN OFICIAL de 26 de septiembre ya mencionado.

San Martín de Don 17 de octubre de 1935.—El Presidente, Avelino Castillo.

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

6—8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	3 id.
En imposiciones a plazo de un año	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	18.513.012'63

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1935 a 1936, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 18 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 8 del corriente mes de agosto.

Núm. del catastro.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas
				—	—	—			Cerdas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.								Lanar.	Cabrio.
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES—(Conclusión.)															
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	»	500	620	Los Vadillos y Palancares.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos. En Las Barreras, hojada para el ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	900	350	100	13	40	1500	2120
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania.....	»	1500	2250	Gormediano y Umbría Peñate.—N. corta señalada para la subasta de carbón del año actual, E. río Pedroso, S. cordillera desde el terreno de la Lobera a la Junta de los Ríos y O. arroyo Aguas Claras.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos y hoja para el ganado.....	4	5170	1500	820	90	300	8580	10830
257	Idem.....	Idem.....	Dehesa Santa Cecilia..	»	»	»	»	»	1000	190	390	120	70	286	286
258	San Millán de Lara...	San Millán y Tinieblas.	La Bastera.....	»	»	»	»	»	800	60	70	»	»	290	290
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	»	100	200	Monteagudo y Los Horcajos.—N. y O. La Bastera, E. Vallejuelos y S. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	30	50	»	»	770	970
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	»	»	»	»	»	200	20	20	»	»	275	275
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	»	»	»	»	»	100	15	40	»	»	275	275
262	Santo Domingo Silos..	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	»	400	500	Valle de la Colmena.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas....	4	1300	160	100	20	»	2200	2700
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	»	»	»	»	»	1100	160	100	20	»	550	550
264	Idem.....	Idem y otros.....	La Cervera.....	»	400	500	En todo el monte.—Limpia de enebro en el tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	1300	160	100	20	»	2200	2700
265	Idem.....	Santo Domingo.....	La Sierra.....	»	»	»	»	»	100	160	100	20	»	1100	1100
266	Tinieblas de la Sierra..	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	»	75	107	La Adobera.—N. Fuente los Chotos, E. El Picón. S. La Fuentecilla y O. Las Cabezas.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	700	70	64	»	»	400	507
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	»	90	135	Piedra el Rey.—N. Campo de la Tejera, E. Peñalengua, S. término de Tañabueyes y O. Fuentefría.—Poda de roble dejando guías.—La Calera.—(Sitio del incendio). Aprovechamiento de 142 robles huecos e inmaderables y muertos por el fuego.—En todo el monte.—Arranque de malezas.....	4	1020	100	85	8	»	900	1035
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	»	100	125	Las Masadillas.—N. Alto el Gaucho, E. término de Paules, S. Camino de la Solana y O. El Escurridero.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	»	50	»	»	300	425
270	Valle de Valdelaguna..	Bezares.....	Aceras y Retamar....	»	165	210	Camino de Vallejimenio.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	225	85	60	25	20	270	480
271	Idem.....	Tolbaños de Arriba...	Ahedo y Dehesa.....	»	500	650	Paulejas.—Poda de roble dejando guías y arranque de malezas para la tejera.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	900	130	90	95	50	650	1300
272	Idem.....	Vallejimenio.....	La Dehesa.....	»	180	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	260	85	45	50	50	550	750
273	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Idem.....	»	120	200	Maramediana.—N. Pinilla, E. Tarmentero, S. poda anterior y O. Riojal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte. Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	250	85	70	50	50	300	500
274	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	»	200	400	La Basa.—N. término de Monterrubio, E. Arroyo de San Miguel, S. tierras y O. monte Patria.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de tocones y malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	400	120	220	140	130	600	1000

275	Valle de Valdelaguna..	Tolbaños de Abajo...	La Dehesa.....	»	150	210	La Dehesa.—Poda de roble dejando guías y hoja de acebo para el ganado.—En todo el monte.—Arranque de tocones y malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	200	»	50	30	40	350	560
276	Idem.....	Bezares y Barbadillo..	Estillana.....	»	250	280	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	360	210	20	20	40	300	580
277	Idem.....	Huerta y otros.....	Patria.....	»	140	210	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	200	100	10	40	600	810
278	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Riobaraja.....	»	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	500	250	60	»	40	350	490
279	Idem.....	Huerta de Arriba	Santa Engracia.....	»	400	540	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	3600	200	200	140	120	2550	3100
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de Abajo.....	Sierra Campiña.....	»	400	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y malezas.....	4	1000	500	70	20	80	1400	1900
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavadilla o Dehesa...	»	50	75	La Torca.—N. Cabeza del Monte, E. Valle de Valderruedad, S. Las Carras-cas y O. Alto de la Dehesa.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles huecos e inmajerables, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	20	40	»	»	220	295
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	»	50	88	El Restirillo.—N. corta anterior, E. Cuesta la Dehesa, S. Hoyo los Aceites y O. camino de Cascajares.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles huecos e inmajerables, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	20	80	»	»	220	308
283	Villanueva de Carazo..	Villanueva.....	Idem.....	»	100	150	Cerrito Valderrodrigo.—N. y S. tierras labrantías, E. corta anterior y O. tie-rras de Santiago.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—En tresaca de 14 robles secos e inmajerables, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1000	25	100	»	30	800	950
284	Idem.....	Idem y otro	Eriales y Campo las Trochas.....	»	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y otras malezas.....	4	1100	30	120	»	»	800	900
285	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	»	20	30	La Dehesa.—N. La Sombria, E. y S. tierras labrantías y O. La Sierra.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas...	4	300	20	60	»	»	460	490
286	Idem.....	Quintanilla Cabrera...	La Isa o Dehesa.....	»	20	30	La Lobera.—N. camino de Villoruebo y E., S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	10	30	»	30	440	470
287	Idem.....	Villoruebo y La Aceña.	Montelasierra.....	»	»	»	»	»	300	»	60	»	»	330	330
288	Idem.....	Mazueco y Torrelara..	Valdecorrales.....	»	»	»	»	»	200	20	20	»	»	260	260
289	Vilviestre del Pinar..	Vilviestre	Matarrucha.....	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y malezas.....	4	950	390	320	25	30	1327	1827
289	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	60	60	La Tejera.—Leñas muertas y rodadas y malezas para la fabricación de teja..	4	»	»	»	»	»	»	60
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino, malezas y brezo para carbón.....	4	950	390	150	25	30	1317	2417
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	»	600	»	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.....	8	»	»	»	»	»	»	9163
390	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	900	»	En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados por privilegios.....	8	»	»	»	»	»	»	13024
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	»	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y otras malezas.....	4	470	195	45	11	18	540	690

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta 30 de septiembre de 1936.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades municipales que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1935-36, presentarán en las oficinas del Distrito forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1934-35, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentar las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 y 20 por 100 conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 29 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.